CORRESPONDE EXPTE. 1350/2012

Resolución (CS) 512/2012.-

Junín, 2 de julio de 2012.-

Visto.

Se elevan las presentes actuaciones para la aprobación del Reglamento para : "Formación y Fortalecimiento de Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades

Científicas y Tecnológicas - NACT", y;

Considerando:

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia eleva propuesta de reglamento (fs. 2/12), donde se establece un conjunto de pautas para la organización, estructura y desempeño de los integrantes de los Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades

Científicas y Tecnológicas (NACT), atendiendo al grado de diversidad disciplinar y

metodológica, y a los criterios estimulados desde los Organismo del Sistema Nacional de

CyT.

Que el Programa General "Formación y Fortalecimiento de Núcleos de Organización y

Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas - NACT", tiene por objetivo reordenar

las actividades investigación científica y tecnológica desarrolladas hasta la actualidad, este

objetivo se plantea en el marco del crecimiento del desarrollo científico y académico que ha

tenido la Universidad en estos diez años.

Que la UNNOBA considera al Núcleo de Organización y Ejecución de Actividades

Científicas y Tecnológicas (NACT), a todas las unidades Organizacionales dedicadas a tareas

de investigación y transferencia científica y tecnológica, en torno a un área disciplinar o

multidisciplinar, con capacidad para planificar, ejecutar y articular en forma adecuada y

R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213





sostenida sus actividades, compartiendo ámbitos, insumos, y servicios técnicos y administrativos, bajo las pautas reglamentarias estipuladas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

Por lo cual, a los fines de la sostenibilidad, y funcionamiento de los NACT es necesario ordenar los aspectos organizativos y administrativos de los mismos, los recursos humanos y fisicos involucrados y disponibles, y la pertinencia de las actividades respecto de los objetivos fijados por la Universidad.

Que existe dictamen favorable de la Comisiones de Investigación, Desarrollo y Transferencia, y de Interpretación y Reglamento a fs. 14.

Que este Cuerpo trató y aprobó lo actuado en su Sesión Ordinaria del día 27 de junio de 2012, (Acta 5/2012).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento para "Formación y Fortalecimiento de Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas — NACT", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Registrese. Publíquese. Comuníquese. Archivese.-

Abog, Pablo G. Petragital Secretario Genera: Universidad Nacional del Nocoleiu de la Pola, de Bolenos Aren.

Selle Pergamino Monteagudo 2772 | Tel. (02477) 429614

> Buenos Aires | Argentina www.unnoba.edu.ar

WWW.unnoba.equ.ar
Universidad Nacional | Noroeste Buenos Aires

Anexo I Resolución (CS) 512/2012

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA GENERAL FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NÚCLEOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS - NACT

FUNDAMENTACIÓN:

La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, según lo establecido por la Resolución Nº 48/04, tiene por misión asistir al Rector y al Consejo Superior en todo lo vinculado con el diseño de la política de investigación científica y tecnológica, y promover los mecanismos necesarios para su fomento y ejecución, así como la coordinación de dicha política con la del conjunto del Sistema Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Para el cumplimiento de sus objetivos, y como estrategia de gestión, definió cuatro "Programas Generales", con el fin de ejecutarlos durante el período 2011 | 2015.

El Programa General "Formación y Fortalecimiento de Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas - NACT" tiene por objetivo reordenar las actividades de investigación científica y tecnológica desarrolladas hasta la actualidad, atendiendo al grado de diversidad disciplinar y metodológica, y a los criterios estimulados desde los Organismo del Sistema Nacional de CyT. Este objetivo se plantea en el marco del crecimiento del desarrollo científico y académico que ha tenido la Universidad en estos 10 años.

Las actividades de los NACT se consideran un factor clave en el fortalecimiento de la inserción de la UNNOBA en el contexto social y productivo, a través de la transferencia de saberes que impactan en el desarrollo social, económico y cultural de la región, y también del país.

La UNNOBA considerará Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas (NACT) a todas las unidades organizacionales dedicadas a tareas de investigación y transferencia científica y tecnológica en torno a un área disciplinar o multidisciplinar, con capacidad para planificar, ejecutar y articular en forma adecuada y sostenida sus actividades, compartiendo ámbitos, insumos y servicios técnicos y administrativos, bajo las pautas reglamentarias estipuladas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

Para garantizar la sostenibilidad y funcionamiento de los NACT es necesario ordenar los aspectos organizativos y administrativos de los mismos, los recursos humanos y físicos

Sede Junin R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614

involucrados y disponibles, y la pertinencia de las actividades respecto de los objetivos fijados por la Universidad.

Esto señala la importancia de introducir mecanismos que permitan un mayor grado de coordinación y articulación de los NACT, entre sí y con el ámbito de dependencia, y de prever modalidades de gestión que faciliten la formación en áreas disciplinares específicas y también en áreas multidisciplinares.

La normativa propuesta establece un conjunto de pautas de organización, estructura y desempeño de los integrantes de los NACT.

Sede Junin R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614



REGLAMENTO

PARA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NÚCLEOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS – NACT

ARTÍCULO 1º: De los Núcleos de organización y ejecución de las Actividades Científicas y Tecnológicas en el ámbito de la UNNOBA.

La UNNOBA considerará Núcleos de Organización y Ejecución de Actividades Científicas y Tecnológicas (NACT) a todas las unidades organizacionales dedicadas a tareas de investigación y transferencia científica y tecnológica en torno a un área disciplinar o multidisciplinar, con capacidad para planificar, ejecutar y articular en forma adecuada y sostenida sus actividades, compartiendo ámbitos, insumos y servicios técnicos y administrativos, bajo las pautas reglamentarias estipuladas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

Podrán constituirse bajo alguna de las siguientes formas de organización:

- 1.1 INSTITUTO: es el NACT de mayor envergadura y capacidad de integración; puede estar organizado en torno a un campo disciplinar o multidisciplinar. Concentra actividades de investigación y transferencia científica y tecnológica, así como también la transmisión del conocimiento, la formación y el desarrollo de recursos humanos (docentes investigadores y becarios). Posee estructura organizacional propia. Tendrá la competencia de gestionar recursos financieros.
- 1.2 CENTRO: se trata de una unidad organizativa de menor grado de complejidad que los Institutos. Tiene la misma finalidad, pero estará orientado a un área del conocimiento o campo de saberes específicos. Posee estructura organizacional propia. Tendrá la competencia de gestionar recursos financieros.
- 1.3 LABORATORIO: se trata de una unidad organizativa de menor grado de complejidad que los Centros e Institutos. Es una unidad de investigación científico-tecnológica y de servicios especializada en torno a una disciplina o campo de saberes específicos. Podrá poseer estructura organizacional propia. Podrá depender de un Centro o Instituto, atento a las disposiciones de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia.
- 1.4 GRUPO: es un conjunto de docentes investigadores de un área disciplinar o multidisciplinar, agrupado para el desarrollo de actividades de investigación y transferencia científica y tecnológica en base a un proyecto definido. No posee estructura organizacional propia. Podrá depender de un Centro o Instituto. Su conformación se considerará al menos durante el período que el/los proyecto/s que desarrolle/n esté/n en vigencia.
- 1.5 PROGRAMA: es la articulación de distintos NACT formalmente acreditados, que comparten un mismo objetivo o meta. Un Programa podrá articular proyectos de distintos Grupos, Laboratorios, Centros o Institutos en torno a las actividades de investigación y



Sede Junín R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino

Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614



transferencia científica y tecnológica de un área del conocimiento o un área multidisciplinar. Los Programas podrán articular actividades desarrolladas por núcleos externos a la UNNOBA, reconocidos formalmente por los Organismos de CyT en el que se desempeñan.

ARTÍCULO 2º: De la creación de los NACT de la UNNOBA, y de su dependencia.

- 2.1 Los objetivos que persigue la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires promoviendo la constitución de NACT son:
 - Producir y transferir nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, desarrollos y
 aplicaciones, fundamentalmente a través de la generación de ámbitos adecuados para
 la formación de recursos humanos calificados.
 - Producir efectos sinérgicos sobre la capacidad de sus integrantes para el desarrollo de las actividades, y del mejor aprovechamiento de las instalaciones y recursos de la Universidad.
 - Constituir núcleos de referencia en las líneas de investigación que los identifican, con la meta de dar respuestas a demandas de la región y del país, y participar en la identificación de oportunidades.
 - Posibilitar una evaluación sistemática y homogénea de los recursos humanos y físicos disponibles en la Universidad en las diferentes áreas temáticas, e introducir mecanismos de mejora y fortalecimiento.
 - Establecer una lógica sistémica de impulso a la innovación.
- 2.2 La creación y/o constitución de los NACT será aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia. La propuesta de creación y/o constitución de los NACT previstos, deberá estar adecuadamente fundamentada, considerando para ello los requisitos solicitados.
- 2.3 La dependencia administrativa y de gestión de los NACT recaerá en el ámbito de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia; en ese sentido los directores de los NACT deberán elevar a esta dependencia los informes que les sean requeridos.

ARTÍCULO 3º: De Los Recursos Humanos Involucrados en los NACT de la UNNOBA.

- 3.1 Los integrantes de los NACT serán principalmente los **docentes investigadores y becarios de la UNNOBA**, que en forma adecuada y sostenida en el tiempo desarrollen actividades en ese ámbito, y que tengan, a través de una relación formal, un compromiso exigible de dedicar al menos parte de su tiempo laboral a estas actividades.
- 3.2 Los NACT estarán dirigidos por un docente investigador formado, y su designación no implicará de por sí ningún tipo de reconocimiento salarial por parte de la Universidad. Si al momento de ser propuesto no formara parte de la planta docente de la Universidad, la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia analizará previamente a la asunción de funciones, las condiciones para su admisibilidad y designación.



Sede Junin
R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213
Sede Pergamino
Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614
Buenos Aires | Argentina
www.unnoba.edu.ar
Universidad Nacional (Noroeste Buenos Aires
años

- 3.3 Los NACT podrán tener Consejos Internos, conformados por docentes investigadores formados en la/s disciplina/s que les compete, y deben ser representativos de sus integrantes, que los designarán y renovarán mediante los mecanismos establecidos. Serán fundamentalmente organismos asesores de la Dirección.
- 3.4 La Dirección del NACT deberá mantener actualizada la nómina de integrantes, que deberá ser actualizada al menos anualmente ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, o cuando la misma se lo requiriese.

Datos que deberán ser informados:

- Apellido y nombre de cada integrante;
- Máximo título académico, con especificación de especialidad;
- Estudios en curso, con especificación de especialidad, organismo donde se desarrollan y año de comienzo;
- Departamento de dependencia;
- Si mantiene también dependencia de otro Organismo de CyT, en el caso de doble pertenencia;
- Funciones: Docente Investigador (DI), Becario (B), Auxiliar Técnico (AT).
- Dedicación a las tareas de docencia y de investigación de cada integrante.
- 3.5 Podrán ser invitados a integrar los NACT investigadores o becarios de otros Organismos de CyT del Sistema Nacional (CONICET, CIC, INTA, etc.), quienes deberán formalizar su participación como investigadores externos. La UNNOBA podrá reconocer los aportes a las actividades del NACT, pero esta participación no es condición para generar ningún vínculo de dependencia con la Universidad. El Director del NACT deberá también mantener actualizada la información referida a los investigadores externos.
- 3.6 El ámbito de desempeño de las actividades deberá ser acordado y autorizado por la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de la UNNOBA.

ARTÍCULO 4°: De la finalidad, integración, función, gobierno y evaluación de los NACT

4.1 INSTITUTOS:

4.1.1 Finalidad:

- Generar conocimientos en un ámbito de excelencia científica y tecnológica;
- Proponer y desarrollar líneas de investigación y proyectos;
- Formar recursos humanos, docentes investigadores y becarios de grado y posgrado, en su ámbito;





Sede Junin R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614



- Articular las actividades de investigación que le son propias con la enseñanza universitaria;
- Gestionar la integración en Programas reconocidos formalmente por los Organismos de CyT.

4.1.2 Integración:

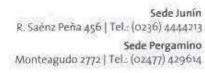
- El Instituto estará conformado por docentes investigadores con mayores dedicaciones en el Sistema Nacional de CyT (CONICET, CIC, INTA, etc.), becarios y tesistas de grado y posgrado. Podrán integrarlo docentes investigadores con dedicaciones símples.
- El número de integrantes será no inferior a 12 miembros con mayores dedicaciones, entre los que deberán contarse con docentes investigadores con capacidad para dirigir y/o codirigir proyectos.
- Deberán incluir no menos de 3 docentes investigadores con dedicación exclusiva en el Sistema Nacional de CyT categorizados I o II en el PI SPU (o equivalente), y 4 docentes investigadores con dedicación exclusiva o parcial en el Sistema Nacional de CyT categorizados III y IV. Los restantes miembros podrán ser docentes investigadores con categoría V o estar en proceso de categorización, becarios y tesistas de grado y posgrado, y personal de apoyo.

4.1.3 Funciones:

- Elaborar y ejecutar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica.
- Contribuir a la formación de recursos humanos calificados.
- Contribuir con la transferencia del conocimiento.
- Realizar o participar en actividades de grado y posgrado, previa aprobación de las Unidades Académicas de pertenencia y/o el Instituto de Posgrado.
- Prestar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones y organismos que lo requieran.
- Organizar y participar en reuniones científicas, y difundir los temas de su especialidad.
- Establecer vínculos institucionales con organismos de país y del exterior, para el cumplimiento de sus fines. Para ello deberán contar con el acuerdo de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, y para la firma de acuerdos o convenios, deberán cumplir con las instancias de intervención establecidas por la Universidad.
- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar los fondos obtenidos de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad y/o el organismo otorgante.

4.1.4 Gobierno:

 El gobierno será ejercido por un Director y un Consejo Interno. Podrá designarse un codirector.



- El Director deberá ser docente investigador categorizado I o II en el PI SPU (o equivalente) y estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolle el Instituto. Será designado por el Consejo Superior, mediante concurso, y durará 4 años en sus funciones. Podrá ser prorrogado por un período de 4 años, a propuesta del Consejo Interno. La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, elevará la propuesta al Consejo Superior. Deberá conducir académica, científica y administrativamente el Instituto, y elaborar un informe anual en el que conste la memoria académica y la rendición económica.
- El Consejo Interno estará integrado en número par, por un mínimo de 4 miembros y un máximo de 8, además del Director, quien presidirá el cuerpo; deberán tener al menos categoría III en el Programa de Incentivos (o antecedentes equivalentes) y serán elegidos por los docentes investigadores del Instituto, mediante votación. Establecerá conjuntamente con el Director las políticas de orden científico tecnológicas, y asistirá al mismo en la gestión.

4.1.5 Reglamento:

 El reglamento interno de funcionamiento de los Institutos de la Universidad deberá ser aprobado por el Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia

4.1.6 Infraestructura y equipamiento:

 Los bienes adquiridos y los que recibieren durante su funcionamiento deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

4.1.7 Evaluación

- El Director del Instituto producirá un informe anual en el que conste la memoria académica y la rendición económica, que elevará a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, hasta el mes de marzo del año posterior. La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia definirá las pautas para la presentación de los informes.
- Cada 4 años los Institutos serán evaluados por una comisión integrada por pares externos, pertenecientes al Banco de Evaluadores del PI, y conformada a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia.

4.2 CENTROS:

4.2.1 Finalidad:

- Generar conocimientos en un ámbito de excelencia científica y tecnológica;
- Proponer y desarrollar líneas de investigación y proyectos;
- Formar recursos humanos, docentes investigadores y becarios de grado y posgrado, en su ámbito;
- Administrar y coordinar las acciones de los núcleos bajo su dependencia;



Sede Junin R. Saenz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614



- Articular las actividades de investigación que le son propias con la enseñanza universitaria;
- Gestionar la integración en Programas reconocidos formalmente por los Organismos de CyT.

4.2.2 Integración:

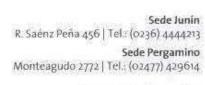
- El Centro estará conformado por docentes investigadores con mayores dedicaciones en el Sistema Nacional de CyT (CONICET, CIC, INTA, ANLIS, etc.), becarios y tesistas de grado y posgrado. Podrán integrarlo docentes investigadores con dedicaciones simples.
- El número de integrantes será no inferior a 10 miembros, entre los que deberán contarse con docentes investigadores con capacidad para dirigir y/o codirigir proyectos.
- Deberán incluir no menos de 2 docentes investigadores con dedicación exclusiva o
 parcial en el Sistema Nacional de CyT, categorizados I o II en el PI SPU (o
 equivalente), y 3 docentes investigadores categorizados III y IV (o equivalente).

4.2.3 Funciones:

- Elaborar y ejecutar proyectos y Programas de investigación científica y tecnológica.
- Contribuir a la formación de recursos humanos calificados.
- Contribuir con la transferencia del conocimiento.
- Realizar o participar en actividades de grado y posgrado, previa aprobación de las Unidades Académicas de pertenencia y/o el Instituto de Posgrado.
- Prestar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones y organismos que lo requieran.
- Organizar y participar en reuniones científicas, y difundir los temas de su especialidad.
- Establecer vínculos institucionales con organismos de país y del exterior, para el cumplimiento de sus fines. Para ello deberán contar con el acuerdo de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, y para la firma de acuerdos o convenios, deberán cumplir con las instancias de intervención establecidas por la Universidad.
- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar los fondos obtenidos de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad y/o el organismo otorgante.

4.2.4 Gobierno:

- El gobierno será ejercido por un Director y un Consejo Interno. Podrá designarse un codirector.
- El Director deberá ser docente investigador categorizado I o II en el PI SPU (o equivalente) y estar en actividad en alguna de las disciplinas que desarrolle el Centro.



Será designado por el Consejo Superior, mediante concurso, y durará 4 años en sus funciones. Podrá ser prorrogado por un período de 4 años, a propuesta del Consejo Interno. La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, elevará la propuesta al Consejo Superior. Deberá conducir académica, científica y administrativamente el Centro, y elaborar un informe anual en el que conste la memoria académica y la rendición económica.

 El Consejo Interno estará integrado en número par, por un mínimo de 4 miembros, además del Director, quien presidirá el cuerpo; deberán tener al menos categoría III en el Programa de Incentivos (o antecedentes equivalentes) y serán elegidos por los docentes investigadores del Centro, mediante votación. Establecerá conjuntamente con el Director las políticas de orden científico tecnológicas, y asistirá al mismo en la gestión.

4.2.5 Reglamento:

 El reglamento interno de funcionamiento de los Centros de la Universidad deberá ser aprobado por el Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia

4.2.6 Infraestructura y equipamiento:

 Los bienes adquiridos y los que recibieren durante su funcionamiento deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

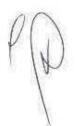
4.2.7 Evaluación

- El Director del Centro producirá un informe anual en el que conste la memoria académica y la rendición económica, que elevará a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, hasta el mes de marzo del año posterior. La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia definirá las pautas para la presentación de los informes.
- Cada 4 años los Institutos serán evaluados por una comisión integrada por pares externos, pertenecientes al Banco de Evaluadores del PI, y conformada a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia.

4.3 LABORATORIOS:

4.3.1 Finalidad:

- Generar conocimientos en una disciplina o rama específica del conocimiento;
- Proponer y desarrollar líneas de investigación y proyectos;
- Contribuir en la formación de recursos humanos en el ámbito del saber que les es propio;
- Articular las actividades de investigación que le son propias con la enseñanza universitaria.



Sede Junin R. Saënz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614



4.3.1 Integración:

• El Laboratorio estarán conformado por al menos un docente investigador categorizado I o II en el PI SPU (o equivalente), y dos docentes investigadores categorizados III o IV (o equivalente), con mayores dedicaciones en el Sistema Nacional de CyT (CONICET, CIC, INTA, ANLIS, etc.). Podrán integrarlo docentes investigadores con dedicaciones simples.

4.3.3 Funciones:

- Elaborar y ejecutar proyectos y Programas de investigación científica y tecnológica.
- Contribuir a la formación de recursos humanos calificados, y contribuir a la formación de grado a través de comisiones de estudio y otras actividades.
- Contribuir con la transferencia del conocimiento.
- Realizar o participar en actividades de grado y posgrado, previa aprobación de las Unidades Académicas de pertenencia v/o el Instituto de Posgrado.
- · Prestar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones y organismos que lo requieran.
- Cumplir con las normativas y protocolos de calidad establecidos por los organismos de aplicación.
- Organizar y participar en reuniones científicas, y difundir los temas de su especialidad.
- Establecer vínculos institucionales con organismos de país y del exterior, para el cumplimiento de sus fines. Para ello deberán contar con el acuerdo de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, y para la firma de acuerdos o convenios, deberán cumplir con las instancias de intervención establecidas por la Universidad.
- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar los fondos obtenidos de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad y/o el organismo otorgante.

4.3.4 Gobierno:

- El gobierno será ejercido por un Director y un codirector.
- El Director deberá ser docente investigador categorizado I, II o III en el PI SPU, y estar en actividad en la disciplina que desarrolle el Laboratorio. Será designado por el Consejo Superior, mediante concurso, y durará 4 años en sus funciones. Podrá ser prorrogado por un período de 4 años, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, que elevará al Consejo Superior. Deberá conducir académica, científica y administrativamente el Laboratorio, y elaborar un informe anual en el que conste la memoria académica y la rendición económica.

4.3.5 Infraestructura y equipamiento:

Los bienes adquiridos y los que recibieren durante su funcionamiento deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

> Sede Junin R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614

> > Buenos Aires | Argentina www.unnoba.edu.ar

UNIVERSIDAD NACIONAL | NOROESTE BUENOS ÁIRES



4.3.6 Evaluación

- Producirán un informe anual en el que conste la memoria académica y la rendición económica, que elevarán a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia para su evaluación, hasta el mes de marzo del año posterior. En el caso que el Laboratorio se enmarque en las actividades de un Instituto o Centro, el informe se integrará al informe anual del Instituto o Centro correspondiente. La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia definirá las pautas para la presentación de los informes.
- La desaprobación de tres informes anuales consecutivos obligará a la revisión de la continuidad del Laboratorio
- Cada 4 años los Laboratorios serán evaluados por una comisión integrada por pares
 externos, pertenecientes al Banco de Evaluadores del PI, conformada a propuesta de la
 Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia. Asimismo deberá cumplir con
 las normativas y protocolos de calidad establecidos por los organismos de aplicación,
 en el caso de servicios.

4.4 GRUPOS:

4.4.1 Finalidad:

 Es un agrupamiento de docentes investigadores de una o más disciplinas para desarrollar líneas de investigación y transferencia en base a proyecto/s definido/s, según lo indica la normativa de la UNNOBA.

4.4.2 Integración:

Estarán conformados por al menos un docente investigador categorizado III en el PI SPU, y dos docentes investigadores; al menos dos de los tres integrantes que se requiere como mínimo, deberán ser docentes investigadores de la UNNOBA. Podrán incluir becarios y/o tesistas, y alumnos de grado interesados en estimular sus vocaciones científicas. Podrán estar integrados a un Centro o Instituto; si así fuera, deberá quedar explicitado al momento de la acreditación del proyecto.

4.4.3 Funciones:

- Elaborar y ejecutar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica.
- Contribuir a la formación de recursos humanos altamente calificados, y contribuir a la formación de los estudiantes de grado interesados en estimular sus vocaciones científicas.
- Contribuir con la transferencia del conocimiento.
- Realizar o participar en actividades de grado y posgrado, previa aprobación de las Unidades Académicas de pertenencia y/o el Instituto de Posgrado.
- Prestar asistencia técnica y asesoramiento a las instituciones y organismos que lo requieran.





- Organizar y participar en reuniones científicas, y difundir los temas de su especialidad.
- Establecer vinculos institucionales con organismos de país y del exterior, para el cumplimiento de sus fines. Para ello deberán contar con el acuerdo de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, y para la firma de acuerdos o convenios, deberán cumplir con las instancias de intervención establecidas por la Universidad.
- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar los fondos obtenidos de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad y/o el organismo otorgante.

4.4.4 Dirección:

Cada Grupo tendrá un Director, y podrá estar acompañado por un Codirector, que deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser Profesor de la UNNOBA, con mayor dedicación en el en el Sistema Nacional de CyT (CONICET, CIC, INTA, ANLIS, etc.).
- · Estar categorizado al menos III en el PI SPU.
- En el caso de docentes investigadores de otros Organismos de CyT, deberán tener lugar de trabajo en la UNNOBA.
- En el caso de Directores externos, deberán estar categorizados I o II, y la UNNOBA tener firmados convenios de colaboración con la institución de pertenencia del Director. En ese caso, el proyecto deberá estar codirigido por un docente investigador de la UNNOBA.

4.4.5 Infraestructura y equipamiento:

 Los bienes adquiridos y los que recibieren durante su funcionamiento deberán ser inventariados y donados a la Universidad.

4.4.6 Evaluación

- Producirán un informe anual, que elevarán a la Secretaría de Investigación, Desarrollo
 y Transferencia para su evaluación.
- Cada 2 años los informes serán evaluados por una Comisión integrada por pares externos, pertenecientes al Banco de Evaluadores del PI.
- La desaprobación de dos informes anuales consecutivos obligará a la revisión de la continuidad del Grupo.

4.5 PROGRAMAS:

4.5.1 Finalidad:

Esta forma de organización se constituirá específicamente para articular las actividades de varios NACT de la UNNOBA entre sí, o con otras Universidades Nacionales y/o Extranjeras u Organismos del Sistema de CyT para el desarrollo de líneas de investigación y transferencia en base a un proyecto definido, a través de



Sede Junîn R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614

Buenos Aires | Argentina www.unnoba.edu.ar UNIVERSIDAD NACIONAL | NOROESTE BUENOS AIRES Convocatorias específicas, y que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia considere de interés estratégicos para la Universidad. Se mencionan como ejemplo: Convocatorias ANPCyT, FONARSEC, PICT-O CIN, Programas Estratégicos Interinstitucionales, Redes, entre otras.

Los NACT de la UNNOBA podrán integrar los Programas de referencia, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencias, previa aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º: De los requisitos para solicitar la creación o cambio de categoría de los NACT de la UNNOBA.

La solicitud de creación y/o constitución será aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, y deberá acompañar la siguiente información:

- Denominación del NACT
- Área o campo disciplinar que atenderá
- Objetivos y líneas de investigación
- Justificación y antecedentes de la propuesta. Cuando se trate de un cambio de categoría, además de cumplir con los requisitos formales descriptos en el Artículo 4°:
 "De la constitución, integración y función de los NACT", se deberán argumentar los motivos por los cuales se solicita el cambio.
- Nómina de los recursos humanos involucrados en el NACT, con detalle indicado en el Artículo 3º de la presente normativa, y se adjuntarán los CV y los proyectos de investigación acreditados en los que participan.
- · Director propuesto.
- Infraestructura y equipamientos disponibles al momento de la constitución.
- Recursos económico-financieros, indicando la fuente. También una propuesta en la que se explicitará cómo financiará el funcionamiento del NACT propuesto.
- Si corresponde, adjuntará los convenios de cooperación gestionados.

ARTÍCULO 6°: Disposiciones transitorias

- 6.1 Los Institutos y Centros existentes en la UNNOBA que no cumplan con los requisitos exigidos en esta normativa tendrán un plazo de 8 años, a partir de su aprobación, para regularizar su situación.
- 6.2 Los Grupos, deberán ajustarse para la constitución a la presente normativa, y a la Resolución "Régimen de presentación, acreditación, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación, desarrollo y transferencia", aprobada por el Consejo Superior.
- 6.3 Todos los docentes y docentes investigadores con interés en desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en áreas disciplinares o multidisciplinares podrán

Sede Junin R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614

incorporarse a cualquiera de los NACT existentes (Institutos, Centros, Laboratorios, Grupos, Programas). Aquellos docentes que no hayan tenido la posibilidad de presentarse a una Convocatoria del Programa de Incentivos para categorizar como docente investigador, podrán exhibir méritos equivalentes a los exigidos por la categoría de incentivos correspondiente. Para mantener el lugar otorgado transitoriamente en el marco de la presente normativa, deberá obligatoriamente presentarse en el próximo proceso de categorización, convocado por el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitaria.

Sede Junin R. Saénz Peña 456 | Tel.: (0236) 4444213 Sede Pergamino Monteagudo 2772 | Tel.: (02477) 429614